

dos, porque en la actualidad ninguno existe en el seno de Vuestra Soberanía? No dirá como ya lo indica su junta provisional, que tratamos de resucitar los tiempos de Cortés ó de imitar la conducta del gobierno español con sus pretendidas colonias? Y aun cuando declaremos subsistente su reunion á México, ¿estamos seguros de que no será necesario sujetarlos por fuerza? Yo no puedo menos de recordar á Vuestra Soberanía que cuando el anterior Congreso con datos irrecusables y en mejores circunstancias hizo semejante declaracion, ningun efecto tuvo como lo verá cualquiera, que se tome el trabajo de examinar el expediente.

Pero aun hay mas; la conducta que el supremo poder ejecutivo no pudo menos de observar respecto de la provincia de Chiapas; las contestaciones que le dirigieron algunos de sus diputados en el anterior congreso, y otros varios incidentes han predispuesto de tal modo la opinion de sus habitantes, que solo el hecho de haberse leído el dictámen de la comision, ha sido bastante para ponerlos en alarma, como consta de su última representacion con fecha 9 de Julio del año próximo anterior, contestando el señor ministro de relaciones al parte que le dió de su creacion la junta provisional gubernativa instalada en Ciudad Real, con el objeto de declarar si continuaba ó no reunida á la nacion mexicana, le dice estas terminantes palabras: En este procedimiento ha visto el supremo poder ejecutivo el resultado preciso de aquella libertad, que el gobierno de México ha juzgado corresponder á los pueblos todos del territorio de Guatemala, para decidir de su suerte, y seguir el partido que mas crean convenientes. Sus diputados los Sres. Terán y Fernandez, en oficio del 1 de Abril del mismo año, expusieron: que el Congreso mexicano por los principios liberales que lo guían, no quiere agregaciones forzadas y violentas ni que perjudiquen en lo mas mínimo á los intereses de ningun pueblo, que debe obrar con entera y absoluta libertad, consultando á su bienestar y prosperidad. Estas especies bien entendidas por

unos, é interpretadas siniestramente por otros, han obrado tan poderosamente en el ánimo de aquellos habitantes, que aunque en realidad se hallen divididos en cuanto á su incorporacion á México ó Guatemala, todos parten únicamente del principio de que están en absoluta libertad, para pronunciarse por sí mismos.

Y si á esto se añade el descontento que produjo la disolucion de aquella junta por el general Filisola, el prestigio que parece ha adquirido la division del teniente coronel Zebádua, por haberla reinstalado, las astucias con que se ha tratado de ganar crédito por parte del gobierno de Guatemala, y el prurito que reina en el dia de llevar los principios mas allá del círculo que la razon y la experiencia les han descrito, es necesario concluir, como dije al principio, que las medidas que consulta el dictámen de la comision, sobre ser ineficaces, van á comprometer el concepto y decoro de la nacion y del Congreso.

¿Pues cuál es el corte que la política aconseja adoptar en este caso? ¿Reconocerá el Congreso á la junta provisional de Ciudad Real, dejándole la atribucion de pronunciar su incorporacion ó independencia de México? De ninguna manera: los individuos que la componen serán ciudadanos muy patriotas, hombres de probidad é ilustracion; pero han manejado ya por mucho tiempo las riendas del gobierno: en este intermedio se han atraído contra sí enemigos muy poderosos; muchos los acusan por su adhesion al gobierno, á que antes pertenecieron, y es preciso alejar de este pronunciamiento todo motivo de sospecha. ¿Tomaremos la providencia que poco hace se acordó respecto del Estado de Tlaxcala? Nada menos que eso, pues sobre ser en mi concepto impracticable y poco conforme con los principios de un sistema representativo, en el caso de que se trata exigiria demoras que indudablemente darian lugar á mayores sacudimientos.

Solo queda, pues, el arbitrio de que el gobierno se encargue de proteger la libertad de la provincia de Chiapas, alejando todo influjo exterior que la pretenda oprimir; que circule á sus partidos la

convocatoria que sirvió para el establecimiento de nuestras legislaturas, y que sus representantes reunidos en su mayoría declaren su reincorporacion á México ó Guatemala. Este es mi voto, que reduzco á las proposiciones siguientes:

Primera. El gobierno tomará todas las providencias que estime convenientes para poner en absoluta libertad á la provincia de Chiapas.

Segunda. Sin pérdida de tiempo circulará á todos sus partidos la convocatoria de 8 de Enero de este año, entendiéndose de la junta provisional gubernativa que allí existe, cuanto en aquel decreto se atribuye á las diputaciones provinciales.

Tercera. Tan luego como se instale el Congreso particular de aquella provincia, su primer objeto será declarar su reincorporacion á la República de México ó al gobierno de Guatemala.

Cuarta. En el primer caso se procederá inmediatamente á la eleccion de sus diputados para el Congreso general, arreglándose en todo á la convocatoria de veintiuno de Julio de 1823. México 18 de Mayo de 1824. — José María Jimenez — Fernando Valle.

El Sr. Gonzalez Angulo, dijo: que se adheria al voto particular, porque aunque firmó el dictámen de la mayoría, lo hizo á reserva de lo que le pareciera al tiempo de la discusion. Por tanto el voto particular reunió la mayoría; y en tal virtud se anunció que la discusion giraria sobre él; quedando el otro para su caso como voto particular.

Se discutió ligeramente acerca de si debería discutirse el dictámen en general; y si bien algunos señores se opusieron alegando que el reglamento prohibe que así se hagan las discusiones, si no es cuando recaen sobre un proyecto de ley ó resoluciones generales; pero observando

otros, que el asunto era de grande importancia, y que ademas habia un voto particular, que el Congreso si queria podia adoptarlo, se acordó que la discusion fuese primero en lo general.

Se leyó á propuesta del Sr. Valle la conclusion de una representacion de la junta de Chiapas.

El Sr. Presidente observando que ya eran más de las once, trató de que se suspendiese este asunto y se continuase el proyecto de constitucion; pero el Sr. Guerra (D. José Basilio) hizo presente que de la resolucion de este negocio dependia saber si Chiapas pertenece ó no á la federacion; y así es que se versa un punto constitucional. Se acordó que continuase el negocio comenzado.

El Sr. Secretario del despacho de Relaciones:

Registrando el voluminoso expediente que se ha formado acerca de la cuestion de Chiapas, encuentro que solo está la lista de los documentos relativos á ese negocio, que se mandaron del ministerio de mi cargo en 12 de Marzo de 1824; más no he hallado otros documentos originales, y de ahí dependen las dudas que se han suscitado, tanto por los señores que firmaron el dictámen, como por los que se han separado de él, acerca de lo ocurrido en aquella provincia. Acaso sería otra cosa si se hubiera puesto el plan, si hubieran existido los documentos que se refieren en esta lista (la leyó). Si el Congreso lo tuviere á bien, se podrá mandar nueva copia de estas órdenes, puesto que no están en el expediente; pero en el sentir del gobierno forman una cuestion que ya no es del dia. Ahora no se debe tratar por qué se disolvió la junta de Chiapas: sino cuál es la resolucion que el Congreso en las circunstancias presentes debe tomar, por lo respectivo á aquella provincia. En esta parte el gobierno sólo expondrá algunos hechos que están al conocimiento de la mayor parte de los señores diputados, de los cuales se puede

deducir lo que resulta del expediente que se ha formado. En el dictámen de la comision parece indubitable, que á lo ménos en Ciudad Real hay un partido decidido por la union á México: el mismo está en la mayor parte de la provincia, que acaso se halla sofocada por una fuerza que impide que se pronuncien, no solo los pueblos en general sino aún la misma junta. Una porcion de incidentes particulares que han llegado á noticia del gobierno, comprueba lo mismo, y uno de los señores diputados (el Sr. Alcocer) podrá dar mas noticias que yo. El cabildo eclesiástico de Ciudad Real, á pesar de pertenecer á aquella diócesis á la metropolitana de Guatemala, han consultado al cabildo de México dudas que le han ocurrido sobre lo que deberá hacer en las circunstancias en que se halla de verse expuesto á que se acabasen los canónigos existentes, pues que solo se reducen á tres, y uno de ellos octogenario. Esta consulta parece una propension decidida por la union á México; pero al gobierno no le toca calificar estos hechos, y los expone simplemente á Vuestra Soberanía. El gobierno está persuadido, de que la provincia de Chiapas debe pertenecer á la nacion mexicana. Pero ésta no será ménos feliz ni ménos poderosa, porque Chiapas no se agregue á ella, y así esta cuestion para nosotros es indiferente. Lo que no es indiferente es, que permanezca Chiapas en esa indecision, por ser una provincia fronteriza, y tener una larga extension de costas en el mar pacífico, y seria muy peligroso que la santa liga, si pensase algo sobre nosotros, lo hiciese por allí, ó si Iturbide trama algo contra nuestra libertad emprendiese venir á desembarcar en ella. Así el gobierno, lo único que cree que nos importa, es que Chiapas acabe de decidirse, ya por pertenecer á Guatemala ó ya á México, es decir, á una nacion que pueda poner una guarnicion respetable para guardar aquel punto.

El Sr. Bustamante (D. Carlos):

Señor: aseguro á Vuestra Soberanía

que ningun asunto me ha causado mayores desazones que el que tiene á la vista, y va á ser materia de la discusion de este dia. Para su exámen he tenido que analizar con extraordinaria prolijidad todas las páginas de ese voluminoso expediente; pero de ninguna manera me será molesto el extenderme acerca de la idea que se debe formar en razon de la explícita y declarada voluntad de Chiapa. En el Congreso anterior quedó pendiente la resolucion de este negocio. Voy á hacer un breve exámen de sus hechos, y daré una rápida ojeada sobre las principales constancias que me han inducido á creer que el pronunciamiento libre y voluntario, era por México. Desde que Iturbide se pronunció en Iguala, la provincia de Chiapa manifestó el deseo de unirse á México. Sucedió con ella lo mismo que con las demas Americanas, es decir, mal avenida con el antiguo régimen de su metrópoli, suspiraba por su independencia. Chiapa, señor, desde aquella época envió sus comisionados y procuró ganar la voluntad del ex-emperador, y se pronunció inmediatamente por su sistema. Instalada la primera junta por ciudad real de Chiapa, todos los votos y todos los sufragios se adunaron á favor de México. Yo no sé si esto provendría de un principio de amor, ó por un interes particular que tiene aquella provincia de reunirse á México: ó por hallarse limítrofe con la de Oaxaca, ó por establecer con ella un comercio directo, ó por extraer de la misma provincia crecidas sumas de dinero, que puesto en circulacion en el territorio de Chiapa, harán su prosperidad. Instalada la primera junta, vuelvo á decir, se manifestó de una manera explícita su voluntad, á favor de México: Chiapa hizo todos aquellos actos libres de reconocimiento al gobierno y de reconocerlo con gusto. Hallábase en esta situacion cuando el general Filisola á su tránsito por ciudad Real de Chiapa, procedió á la disolucion de aquella junta dejando allí un destacamento militar para qué? para que conservase la tranquilidad de este mismo suelo. Los autos mismos, aún más eficazmente que lo pudiera hacer yo con mi voz, dan idea del

profundo sentimiento que ocupó á la provincia, desde el momento que se disolvió aquella corporacion porque previó que habia llegado el tiempo de esclavizarla. De allí resultó la voz de alarma, que tomando cada dia cuerpo, fué causa de que otros varios partidos, se vieran amenazados de la mayor confusion y anarquía. Posteriormente continuó la provincia de Chiapa teniendo nuevos motivos y deseos de unirse á México: porque aquellas partidas que tomaron por entonces la voz, suponiendo que era la de su adscripcion á Guatemala en vez de usar de la moderscion, de la lenidad y de la prudencia para ganar los corazones, por el extremo opuesto se valieron de los medios coactivos y de violencia. Ciudad Real de Chiapa se convirtió repentinamente en un campo de guerra, pero en un campo en que el soldado rompiendo todos los diques, y desprendiéndose de los lazos de subordinacion, cometió excesos que hacian abominable el nuevo dominio que se queria imponer. En los cerros de San Cristóbal se situó un campamento de donde emanaban órdenes hasta Ciudad Real de Chiapa: de allí se dispararon rayos que desde luego acabaron de exasperar los ánimos. Los individuos del ayuntamiento se juzgaron esclavos, y desde luego no esperaban sino de la mano generosa de este gobierno que los librase de la fuerza que los oprimia. Estos son los datos inequívocos que aparecen en toda la série de ese proceso, que he analizado en el voto de la comision. El gobierno de Guatemala, señor, en este negociado grave no manifestó una voluntad pública á favor de la union de Chiapa; con Guatemala, no la manifestó por sus escritos, pero sí con sus hechos. Vuestra Soberanía no advertirá en toda la série del dictámen, una expresion que pueda notarse de ofensiva á aquel gobierno. Siempre religioso y escrupuloso yo en respetar á aquellas provincias, por cuya libertad me pronuncié en Abril del año própimo pasado, siendo el primero que propuso á Vuestra Soberanía que se dejase en libertad á Guatemala para que dijera si se agregaba á México, ó pudiera erigirse en república independiente,

guardó y conservó hasta el extremo estos sentimientos, y vuelvo á decir que no se hallará una sola expresion que ofenda directa ni indirectamente la delicadeza ni los altos respetos que debo tener á ese gobierno de Guatemala. Pero si dí á entender á Vuestra Soberanía y á todo hombre imparcial la mano secreta que ha impulsado al territorio de ciudad Real de Chiapa á ese despecho, y á este punto de desesperacion hasta verse estrechada á invocar el auxilio de Vuestra Soberanía, por medio de sus agentes inmediatos. ¿Cómo podrá entender Vuestra Soberanía que en Chiapa, es decir en unos territorios los más miserables que existen en el Anáhuac, pudieran levantarse divisiones numerosas si no hubiera un brazo prepotente que sugiriese á sus ageutes y que pudiese sostenerse en esta lucha? ¿Quién otro podria ser, sino el gobierno mismo de la República de Guatemala? Debe notarse que el principal oficial que ha oprimido aquel territorio, ha sido el teniente coronel Zebadúa, hermano de D. Marcial Zebadúa ex-diputado, y á la zason ministro del gobierno de Guatemala. Por mano de éste, se ha dado impulso á aquella alarma, que ha puesto en conmocion á aquella desgraciada provincia: esta es la mano secreta que desde el principio supe yo muy bien describir.

De aquella provincia vino el expediente al Congreso, se pasó á una comision y entonces el agente que se llama del territorio de Guatemala, conviene á saber uno de los individuos que existen tal vez en este edificio del Congreso y que oye mi voz, fué el primero que metió la mano para acabar de dar el último impulso á la anarquía de aquella provincia; hablaré con toda la franqueza que me caracteriza, este es D. Juan de Dios Mayorga, agente que se titula del gobierno de Guatemala, pero agente que no es reconocido por este gobierno..... (El Sr. Rejon reclamó el orden y despues de una ligera contestacion, sin que recayera resolucion alguna, continuó el orador.) Vuestra Soberanía acaba de oír por un órgano del gobierno, que una corporacion eclesiástica, firme en sus principios de

adhesion á la nacion mexicana, ha hecho varias consultas sobre el régimen eclesiástico de aquel gobierno al cabildo de México: y que ha querido arreglar su conducta por sus disposiciones; porque desde luego está decidida de una manera inconcusa por la reunion de México.

Esta es una corporacion apreciable: y cuando no hubiese otras pruebas inequívocas que diesen á Vuestra Soberanía una luz suficiente para que conociese la voluntad de los Chiapanecos á la union del territorio de México, aquella sola seria desde luego la más irrefragable que podría llamar la consideracion de Vuestra Soberanía.

Pero vamos haciendo otras reflexiones con respecto al compromiso en que ya se nos ha puesto

Por parte del gobierno de la república Guatemalteca, se han inculcado principios verdaderamente desconocidos y falsos. En sus exposiciones ha tomado un vuelo muy alto, remontándose hasta el origen de nuestra sociedad y de nuestros pactos, y ha supuesto unos pactos existentes en los pueblos por la fuerza de las armas: ¡equivocos verdaderamente torpes y que no convienen á una corporacion tan respetable!

Es verdad, señor, que el pueblo chiapaneco ha estado unido por espacio de 300 años al territorio guatemalteco, pero no es verdad que el pueblo chiapaneco con el guatemalteco corrian la misma suerte que todos los demás pueblos, es decir, el de estar subyugados al despotismo español? Así es que eran unos pueblos en quienes no habia una verdadera voluntad, y unos pueblos que no podia decirse que habian celebrado un pacto con sus mismos opresores.

Este es el fundamento que se ha tenido por aquel gobierno para hacer valer sus derechos de despojo de aquel territorio, fundamentos verdaderamente falsos. ¿El pueblo de Ciudad Real no ha sido un pueblo que ó por principio de amor ó por interés particular, ha clamado de una manera explícita por su agregacion á nuestro territorio? Y por otra parte, señor, ¿no reflexiona Vuestra Soberanía que la situacion del pueblo chia-

paneco es verdaderamente infelice y congojoso? Yo no puedo dejar de admirar que haya observado el silencio más profundo en la exposicion de su acontecimientos.

Desde que comenzaron los debates y disensiones de la ciudad real de Chiapa, el pueblo ha enmudecido enteramente y las representaciones que ahora se han hecho han sido consecuentes á esos papeles, que se han publicado en los periódicos, y en que se han propuesto sus autores persuadir al pueblo de Chiapa, que se trata de irrogar violencia por parte del gobierno de México.

Pero prescindiendo de todos estos principios sencillos que emanan de la naturaleza de este expediente, yo me quiero fijar en la consideracion que acaba de presentar á Vuestra Soberanía el señor secretario de relaciones y que anticipadamente debe llamar vuestra atencion.

El territorio de Chiapa es un territorio que bien puede ser ocupado por las armas de nuestros enemigos. Es un territorio en donde puede situarse una fuerza que irroque violencia, así á nosotros como á Guatemala, ¿y qué, teniendo Vuestra Soberanía á su favor la voluntad de aquel pueblo por su pronunciamiento, y teniendo por otra parte un motivo de seguridad, podrá sin crimen desentenderse de entrar la mano y ocupar aquel territorio á su beneficio?

Ninguna nacion del universo por generosa que sea, jamás se ha desentendido de reflexiones de esta naturaleza por que están en los principios más obvios del derecho de gentes.

La justicia, pues, el honor, y las consideraciones que se merecen los aflijidos todo reclama imperiosamente que Vuestra Soberanía, declare sin titubear en este dia que la provincia de Chiapa se ha pronunciado por la union á México, ó dejarla en plena libertad de formar un Estado separado si quiere separarse de los nuevos gobiernos. Todo corresponde que lo hagais, señor, por lo que debeis á esos pueblos.

El Sr. Rejon:

El discurso que acaba de pronunciar

el Sr. Bustamante no puede negarse que se halla ricamente vestido de gracias y de flores que encantan á los espíritus, que no saben meditar. Sus cláusulas redondas y sonoras, sus frases agradables, y risueñas, anuncian en su señoría una afluencia en el decir, que no es muy común; pero permítaseme anunciar que en su exposicion no encuentro sino hechizos, que sirven para hablar al corazón y en tretener á la fantasía, más no razones, que convengan el entendimiento. Estos discursos floridos que analizados por un sensato, apenas pueden arrojar algo de bueno, no son muy propios para pronunciarlos ante un congreso compuesto de los primeros sabios de la nacion. Pero sea de esto lo que fuese, será preciso hacernos cargo de las razones que militan á favor del dictámen, y despues pasará á contestar las réplicas, que se pueden presentar. Principios deben fijarse, que hagan la base del razonamiento: su aplicacion exacta al caso en cuestion, dará el resultado necesario é incontestable. Creo podré demostrar la necesidad en que nos hallamos, de aprobar el parecer de la comision, que siendo antes voto particular, se convirtió en dictámen de la mayoría, por haberlo suscrito otro señor de los que la componen. La soberanía de los pueblos ha sido el norte de las operaciones del congreso, y seria una cosa escandalosa, separarse de este principio en los momentos mismos, en que debia observarse con más fidelidad. El mundo entero atentamente examina la marcha que llevamos, y observa con cuidado los pasos que se dan para afianzar nuestros derechos ultrajados por el espacio de tres siglos. Nadie me negará, que el acto por el cual un pueblo se agrega á otro, es un acto de soberanía, y por lo mismo esta union no puede declararse sino por el voto de la mayoría de los que la componen. A la provincia de las Chiapas en el grito de independencia la agregaron sus autoridades á la nacion mexicana. Sus habitantes en aquellos instantes de júbilo y placer, poco ó nada repararon en la resolucion de sus mandarines, y ya despues de haber pasado aquellos arrebatos volvieron sobre sí y empezaron á pensar sobre

aquel punto. La prueba más decisiva de esta verdad es la inquietud en que se hallan aquellos pueblos, desde que tuvieron una ocasion oportuna para manifestar sus opiniones, ocasion que hallaron en la revolucion feliz de nuestras provincias, que produjo la forma de gobierno de república representativa, popular, federal. Aunque las Chiapas tuvieron diputados en el congreso anterior, esto no demuestra que esa provincia hubiese querido correr la suerte política de la nacion mexicana: las otras que componen la confederacion del centro de América tambien remitieron representantes, y á pesar de eso, el congreso considerando la violencia que pudo intervenir en este negocio, acordó quedasen en libertad para decidir sobre sus intereses del modo que mejor les pareciese. Las Chiapas no han expuesto su voluntad en este particular del modo que se requiere para legitimar el acto de agregacion. Dos son los únicos medios que se conocen para declarar la voluntad de un pueblo. El primero es teniendo y examinando los votos de todos y cada uno de los ciudadanos. Esto es impracticable en aquella provincia, pues su publicacion está dispersa en una extension vasta de terreno, y por otra parte presenta esta medida varios embarazos, que no es del caso decir. El segundo es explorar la voluntad de un congreso compuesto de diputados elegidos por los mismos, de cuya agregacion se trata, y autorizados para el efecto. Pregunto ahora: ¿Cuándo se ha examinado de uno de estos modos el voto de aquellos pueblos sobre su union á México? Si uno de ellos es impracticable, el otro es tan fácil y sencillo, cuanto que este es el modo, con que los pueblos cultos forman sus leyes. Ni se me diga, que el ayuntamiento de Ciudad Real, algunos individuos de la diputacion provincial y otros particulares con el cabildo eclesiástico de aquella provincia insinuan ser la voluntad de aquellos habitantes unirse á la federacion mexicana. Esto no manifiesta que la mayoría de los chiapanecos aspira á dicha union. ¿Cuándo estas corporaciones, ó sujetos particulares han recibido de aquellos pueblos bastantes po-

deres, para hacer por ellos un pronunciamiento de esta naturaleza? tan ilegal es la insinuacion de estos cuerpos, como lo ha sido la violenta agregacion, que hicieron de las Chiapas á la nacion mexicana las autoridades que allí existian al tiempo de salir esa provincia de las garras del gobierno español.

Las Chiapas, por lo expuesto, no han expresado su voto en esta materia, y será preciso averiguarla por medio de un congreso compuesto de individuos elejidos por sus partidos ó parroquias. Por otra parte debe tenerse en consideracion, que aunque el congreso anterior al tiempo de despedir á los diputados de las provincias del centro de América, dispuso no se retirasen los de las Chiapas, al discutirse un artículo del acta constitutiva, de intento se suprimió la expresion que en el se habia puesto de esa provincia como de un Estado de la federacion. Y así nadie podrá dudar que el congreso tácitamente la dejó pronunciarse libremente por su union á una de las dos naciones. Si el congreso la hubiese considerado parte integrante de la confederacion mexicana, no hubiera pasado por semejante supresion. Aunque entonces no se contó con las Chiapas, no por eso se le cerró la puerta para incorporarla á la union federal, cuando explicase su voluntad de un modo ostensible y legítimo. El acta dejó bastante lugar para su incorporacion. Si yo estuviese convencido de la voluntad de aquellos pueblos por su agregacion á México, yo seria el primero que los favoreceria; pero estoy distante de conocerlo así, y por lo mismo quiero se respete su libertad.

Tlaxcala dá pruebas irrefragables de la consideracion con que el congreso mira y respeta ese gran principio de toda asociacion política, esa voluntad general, que hace ilusorios los esfuerzos de los que la contrarian. Despues de haberse dispuesto por la soberanía nacional, representada en esta reunion respetable, que Tlaxcala fuese Estado de la federacion, empezaron las plumas á manifestar la repugnancia de sus habitantes en continuar representando un papel tan distinguido por su falta de recursos. Las pren-

sas han gemido, exponiendo ideas distintas, y opiniones encontradas, hasta que por último la comision de constitucion recargada de tantas escrituras y representaciones contrarias, abrió un dictámen para que se nombrasen por los electores secundarios de Tlaxcala once individuos, que dedicándose á examinar la voluntad de aquellos pueblos, y poniéndose en comunicacion con los ayuntamientos, participasen al congreso el resultado de sus observaciones. El congreso se sirvió aprobar el parecer de la comision. Si esta ha sido la conducta de la representacion nacional en orden á Tlaxcala, cuando acaso no hubiese necesidad de que se consultase su voto, y que bastaba para hacerse obedecer la voluntad de lo restante de la nacion, representada en el congreso, ¿qué no deberá hacerse con la provincia de las Chiapas, que no perteneciendo á la confederacion, no debe someterse á las disposiciones de Vuestra Soberanía? Queda á mi ver suficientemente demostrado el dictámen de la comision por el sencillo principio de la soberanía popular, y antes de pasar á tocar otras reflexiones, no puedo menos que notar de ligereza lo que se ha dicho suponiendo arterias y maniobras por parte del gobierno de la república del centro de América, para unir á aquella nacion á la provincia de Chiapas. Esta especie jamás debió tocarse, así por no tener datos el señor que lo hizo, como porque la consideracion que se debe á los gobiernos americanos con quienes debemos guardar la más estrecha armonía y fraternidad, exige más delicadeza en el comportamiento de los señores diputados.

La provincia de las Chiapas tenia ya establecida una junta compuesta de individuos elejidos á su satisfaccion para hacer el pronunciamiento de agregacion á una de las dos repúblicas. El supremo poder ejecutivo de la federacion mexicana por conducto de la secretaria del despacho de relaciones interiores y exteriores, manifestó á los chiapanecos, que estaban en libertad para pronunciarse por una de las dos naciones. Esta nota se comunicó con fecha 9 del mes de Julio del año pasado. Posteriormente el ge-

neral Filisola, que se hallaba en aquella provincia de regreso de Guatemala, la disolvió diciendo que para esto tenia órdenes del gobierno supremo de México. Entonces restableció á las autoridades antiguas, y aún á la diputacion provincial. Desde ese tiempo los habitantes de las Chiapas han dudado, si el gobierno de México llevaria á bien su libre pronunciamiento. ¡Situacion infeliz! ¡No poner un pueblo en ejercicio su soberanía por temer se le encimen las tropas de sus vecinos! Hé aquí, señores, la causa de la tardanza de aquel pronunciamiento. Los chiapanecos despues de haberse retirado el general Filisola, expelieron de su seno al coronel Codallos y la tropa que comandaba, y se restituyeron á su antigua libertad, sin dejar por eso de temer las disposiciones del gobierno mexicano. Desde entonces dirigen al supremo poder ejecutivo sus exposiciones, preguntándole: si les permite decidir el punto en cuestion con libertad. Han tenido la desgracia, segun manifiestan en su última representacion, de no haber recibido hasta la fecha contestacion alguna. ¿Cómo, pues, se quiere que este pueblo se hubiese pronunciado, cuando preguntando lleno de temor si tenia libertad, no se le responde?

Examinemos ahora por otro aspecto la cuestion. Me acuerdo que en las sesiones del anterior congreso, se ventiló un punto semejante, y algunos señores diputados no queriendo discurrir por el principio de la soberanía de los pueblos, apelaron al de la utilidad general. Trato tambien de tocar la cuestion por este lado. Cuando este principio es conciliable con el otro, creo que no habrá motivo para atropellar uno de los dos. Se ha indicado que las Chiapas tienen muchas costas sobre el mar pacífico, y que por un lado podia hacerse un desembarco de tropas para venirmos á quitar la independencia y la libertad de que disfrutamos. La provincia de que se trata permaneciendo largo tiempo indecisa, podría perjudicarnos con su indecision, pues no teniendo fuerza bastante para repeler en sus costas desiertas una invasion extranjera, abriria la puerta á los tiranos de

nuestros pueblos. No tenemos por ahora noticia de que se prepare alguna division con destino á invadirnos, y mucho menos seria creible que se nos acometa por aquellas costas, si se atiende á la difícil y larga navegacion, que se deberá hacer para hacer un desembarco en ellas. Si, pues, no debemos temer esa invasion en breve tiempo, puede resolverse, que las Chiapas hagan su pronunciamiento en el término de ocho ó diez meses. Hé aquí cómo se concilia la conveniencia de nuestra nacion con la soberanía de aquel pueblo.

Reasumiendo, pues, cuanto tengo expuesto, digo que la conducta franca y generosa que hasta aquí ha ofrecido el congreso á la consideracion del mundo entero, principalmente hácia los habitantes de Tlaxcala, su religioso respeto á la soberanía popular, y por último su honor y su decoro que quedarian mancillados si por fuerza tratase de subyugar á las Chiapas, exigen imperiosamente se sirva Vuestra Soberanía aprobar el dictámen de la comision. No hay que dar lugar á que se diga que tratamos de renovar los aciaños días de Cortés. Las Chiapas podrán agregarse á la república del centro, y nosotros por ningun pretexto debemos impedirlos, aunque se diga que el gobierno de Guatemala no tiene los recursos necesarios para resguardar sus costas. Esta asercion no tiene fundamentos, exponga lo que quiera el señor preopinante.

El Sr. Mier: Verdaderamente causa admiracion, que un asunto examinado ya en el anterior congreso con la mayor prolijidad, con audiencia de la comision y en el congreso de los diputados de Guatemala y Chiapas; despues de dada á consecuencia en Octubre del año pasado una ley por la cual definitivamente quedó declarada Chiapa parte integrante de la nacion mexicana, admira en extremo, digo, que todavia se presente esto como problema en el congreso. Pueden los señores secretarios leer esa ley. ¿Qué causa ha sobrevenido para que no subsista? Yo la reclamé cuando se nos presentó el acta constitutiva, y se enumeró desde luego á Chiapa entre los Estados de la federacion mexicana. Al leerse en ella